



|                              |                  |
|------------------------------|------------------|
| <b>HONORABLE LEGISLATURA</b> |                  |
| MESA DE ENTRADAS             |                  |
| EXPTE:                       | 171-VLL-20       |
| ENTRO-SALUD:                 | 141 09/20        |
| HORA:                        | 08 <sup>00</sup> |
| LIBRO:                       | 296 FOLIO: 367   |
| A:                           | .....            |
| FIRMA RESPONSABLE            |                  |

*Honorable Legislatura*  
*Tucumán*

San Miguel de Tucumán, 14 de septiembre de 2020

**Al Sr. Presidente**  
**Comisión de Salud Pública**  
**Leg. Edgar René Ramírez**  
**Su Despacho**

Me dirijo a usted a efectos de que por su intermedio se solicite a la Ministra de Salud, Dra. Rossana Chahla, informe en los términos de los artículos 63 y 71 del reglamento interno de la Legislatura y el artículo 56 de la Constitución provincial, acerca de la aplicación de la ley n° 9262, Programa De Protección Al Personal De Salud Ante La Pandemia De Coronavirus Covid-19.

En este sentido solicito se detalle:

- a) Cuáles son los protocolos obligatorios de protección del personal de salud, guías de práctica de manejo y uso de insumos, y toda otra reglamentación establecida, que tenga como objetivo minimizar los riesgos de contagio ante la atención de casos sospechosos, toma de muestras y testeos, atención y tratamiento de pacientes con COVID-19, implementada a partir de la sanción de la ley n° 9262 y como concordantemente establece el artículo 6° inciso 1 de la ley nacional n° 27.548.
- b) Cuáles son las acciones de coordinación con las jurisdicciones municipales, comunales y con la Superintendencia de Servicios de Salud para la realización de capacitaciones obligatorias para todo el personal alcanzado por la presente ley y cuáles son las capacitaciones llevadas a cabo y planificadas para ejecutarse en el futuro, todo esto conforme la ley n° 9262 y como concordantemente establece el artículo 6° inciso 2 de la ley nacional 27.548.
- c) Cuáles son las acciones realizadas en vistas a la coordinación con empresas, universidades, sindicatos y organizaciones civiles para la realización de capacitaciones obligatorias conforme lo dispuesto en el artículo 7° de la ley 27.548;
- d) Detalle de las acciones llevadas a cabo a partir del establecimiento del equipo permanente de asesoramiento digital en materia de protección del personal de salud, a los establecimientos que lo requieran ante la emergencia sanitaria, creado por la ley nacional n° 27.548 a la cual la provincia se encuentra adherida desde julio del corriente año;
- e) La ya mencionada normativa obliga a establecer un protocolo de diagnóstico continuo y sistemático focalizado en el personal de salud que preste servicios en establecimientos donde se realice atención de casos sospechosos, realización de muestras o tests, atención y tratamiento de pacientes con COVID-19, o que se encuentren dentro de zonas de circulación comunitarias del virus y a dar al análisis de las pruebas diagnósticas del personal de salud prioridad absoluta en su realización y notificación por parte de los laboratorios autorizados. En ese sentido solicitamos detalle:
  1. Cuál es el protocolo establecido.
  2. Qué diagnóstico arroja a la fecha su aplicación.
  3. Cuál es la situación global en la provincia y discriminada por departamentos en cuanto a la cantidad de personal de salud contagiado.
  4. Cuál es la situación actual con relación a las coberturas y/o reemplazos.

**“2020 – Año del General Manuel Belgrano”**



*Honorable Legislatura  
Tucumán*

5. Cuál es el diagnóstico cuantitativo y cualitativo que hace en relación con el estado del sistema de salud, público y privado, respecto a personal afectado, personal disponible, cantidad de contagios registrados por día, crecimiento de la curva, proyecciones y previsiones a futuro.
- f) Cómo funciona y se lleva adelante el Registro Único de Personal de Salud contagiado por COVID-19 bajo la órbita del Sistema Nacional de Vigilancia de Salud y cuáles son los datos que arroja el mismo.
- g) Detalle de las compras de equipos de protección personal e insumos críticos de acuerdo a la situación epidemiológica de cada jurisdicción realizadas a partir de la sanción de la ley n° 9262 a la fecha y las previstas para los próximos 90 días.
- h) Cómo se efectúa el pago de la asignación estímulo no remunerativa prevista para el personal de salud establecida en el Decreto 315/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, indicando la cantidad de trabajadores alcanzados y el detalle de los motivos de exclusión tomados como criterio para la asignación de dicho beneficio.

La ley nacional n° 27.548, conocida como "Ley Silvio", fue recogida en el ordenamiento provincial a través de la ley n° 9262. Dicha normativa lleva ese nombre en honor al primer trabajador de la salud que perdió la vida afectado por el COVID 19. Esa ley vino a proteger a las trabajadoras y los trabajadores de la salud.

Tucumán está de luto. Esa tristeza puede tener varias interpretaciones. La primera es obvia, nos dejó un prestigioso profesional de la salud, dedicado con entrega a la formación, la investigación, la atención y la lucha por un sistema de salud que efectivamente cuide a los suyos. La segunda interpretación nos obliga a poner las necesidades de los trabajadores del sistema de salud en la agenda pública.

El Dr. Amenábar nos dejó a las pocas semanas de haber levantado la voz para anunciar que nuestros médicos/as, enfermeros/as y todo el personal estaban en riesgo. Levantó la voz por los suyos y finalmente nos dejó atropellado por el contexto que él mismo describió.

La partida de Jesús Amenábar debe ser un punto de inflexión en la que todos, desde nuestras incumbencias institucionales y con distintas responsabilidades, debemos involucrarnos para alcanzar la transformación que él y tantos otros reclaman.

La información solicitada debe ser pública y puesta en una mesa de trabajo para que los aportes de todos se realicen sobre bases sólidas y mentados en la realidad.

Por eso solicito que, en cumplimiento de las obligaciones que el Reglamento de la Honorable Legislatura le imponen, dé curso al presente pedido y avancemos en la construcción de una agenda pública que efectivamente mejore las condiciones de trabajo del sector de la salud.

Sin otro particular, saluda a Usted.

  
Dr. JOSÉ MARÍA CANELADA  
LEGISLADOR PROVINCIAL  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

“2020 – Año del General Manuel Belgrano”